



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

ORDENANZA N° 007-2005/MPSM

Tarapoto, 13 de Junio del 2005.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Junio del 2005,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población,

Que, asimismo la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17º y 20º , precisa, que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, a sí como, se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos,

Que, los gobiernos locales son entidades básicas en la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; y como instrumentos de administración y gestión, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos en concordancia con lo establecido en el Artículo I del Título Preliminar y el Artículo 53º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades,

Que, en ese sentido, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, regulan la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto , el cual se desarrolla en virtud del plan de desarrollo concertado,

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público a dictado las disposiciones complementarias con la finalidad de facilitar la realización del proceso presupuestario participativo en la toma de decisiones , de forma tal, que el proceso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

participativo sea un mecanismo legítimo, eficiente y ágil para lograr acuerdos y compromisos en materia de asignación de recursos públicos y privados,

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el punto 2 del Capítulo IV de la resolución Directoral Nº 006-2005-EF/76.01, determinan que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo, donde se precise entre otros, los medios de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades a sí como el cronograma para el desarrollo de las actividades del proceso,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º Inciso 14), , Artículo 112º, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20º Inciso 5) de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO CAPITAL DE TARAPOTO PARA EL AÑO FISCAL 2006

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la efectiva participación de la Sociedad Civil, al iniciar el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito Capital Tarapoto para el Año Fiscal 2006.

ARTICULO 2º.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la población del Distrito Capital Tarapoto, de tal manera que puedan ser plasmados en los programas y proyectos prioritarios acorde a la disponibilidad financiera, optimizando el uso de todos los recursos disponibles, y creando condiciones para la inversión privada, articulándose con el Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

T ITULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS

ARTICULO 3º.- DIFINICIONES BASICAS.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará las definiciones básicas siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

a) **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Municipalidad – Sociedad, mediante la cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la Sociedad Civil.

b) **Objetivos del Presupuesto Participativo.-** Los objetivos del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que tiendan a mejorar los niveles de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión, y ejecutar los proyectos declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada.
- Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.

c) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Está integrado por miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, acorde al Art. 5º del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y los representantes del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito provincial designados para estos fines. Integran también, el Equipo Técnico, quienes participan con voz, pero sin voto.

d) **Equipo Técnico.-** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de armonizar la realización de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones, y los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

que de acuerdo a las funciones que desarrolle y sean afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso de presupuesto participativo.

d) Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, a sí como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son Organizaciones de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito jurisdiccional provincial, tales como juntas vecinales, y comités vecinales clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres , de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza , y cualquier otra agrupación social representativa.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios profesionales y empresariales, laborales, agrarias, comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

e) Talleres de Trabajo.- Los Talleres de Trabajo son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo . Son convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar los problemas y las potencialidades del distrito, a sí como también proponer acciones de solución a la problemática existente. En los Talleres se pone a consideración y se define los criterios de priorización para ser aplicados a los proyectos propuestos, a fin de ser atendidos en el correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.

TITULO III

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES, Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTICULO 4º.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

Para los efectos del Proceso del Presupuesto Participativo, se considerará la participación y representatividad de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil Organizada y no Organizada del Distrito Capital Tarapoto, y para los fines de la presente Ordenanza son los siguientes:

- a). Consejo de Coordinación Local.
- b). Concejo Municipal.
- c). Representantes de la Sociedad Civil.
- d). Otras Organizaciones, debidamente acreditadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

ARTICULO 5º.- REGISTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Las organizaciones de la sociedad civil, interesadas en participar en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año 2006, deberán registrarse en la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto, presentando la documentación que determine su conformación y funcionamiento y para los efectos del mismo deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto, solicitando ser registrado como Agente Participante, y debidamente suscrito por el representante de esa organización, o por las personas a los cuales representa
- Presentación del Acta de Constitución, Estatuto, Junta Directiva actual, según sea el caso.
- Copia de credencial con el que se designa al representante, comprometiéndose a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo.

ARTICULO 6º.- RECONOCIMIENTO Y ACREDITACION.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas, y/o con reconocimiento por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto, mediante la resolución correspondiente, podrán acreditar a sus representantes en número de uno, (01), para que participen en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

ARTICULO 7º.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes podrán participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones durante el Proceso de Planeamiento y del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 8º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico, quien se encargará de conducir el proceso del presupuesto participativo, estará integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de San Martín de acuerdo a las funciones que desarrollen y sean afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo, cuya designación de siete integrantes, mediante Resolución de Alcaldía serán los siguientes:

- a) El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Gerente de Infraestructura y Obras.
- d) Gerente de la Casa del Vecino.
- e) El Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones
- f) El Jefe de la Unidad Formuladora.
- g) El Jefe de la División de Estudios y formulación de Proyectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

ARTCULO 9º.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico se encargará de la preparación, suministro de información, evaluación técnica, asesoría y el apoyo permanente durante el proceso del presupuesto participativo.

TITULO IV

PROCESO DE PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA

ARTICULO 10º.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El Cronograma de actividades a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo tendrán como referencia las sugeridas por el Instructivo correspondiente, emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, el cual podrá adecuarse a la dinámica institucional, a fin de establecer las fechas de iniciación de las actividades correspondientes. El proceso del presupuesto participativo para el año 2006 de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto se desarrollará según la secuencia siguiente:

- a) Preparación.
- b) Convocatoria.
- c) Identificación y registro de Agentes Participantes.
- d) Capacitación de Agentes Participantes.
- e) Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- f) Evaluación Técnica de prioridades.
- g) Formalización de acuerdos, y perfeccionamiento técnico de proyectos.

ARTICULO 11º.- Encargar a la Gerencia de la Casa del Vecino la difusión de la presente Ordenanza, y la publicación en los medios correspondientes, a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTICULO 12º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

